

## SOLICITUD RECONOCIMIENTO ACREENCIA EN 2 ORDEN (1)



**De** FABIO VASQUEZ <favazher10@yahoo.com>  
**Destinatario** Biviana Torres <btorres@tcabogados.com.co>  
**Fecha** 2021-12-01 11:08

 SOLICITUD RECONOCIMIENTO ACREENCIA EN 2 ORDEN (1).pdf (~14 MB)

Doctora

BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial Liquidadora

En archivo adjunto estoy allegando la documentación requerida para el reconocimiento de acreedora en segundo orden a GIGLIOLA MASMELO LOZANO dentro de la toma de posesión de Constructo de la Sabana SAS en el proceso de liquidación para que se sirva tener en cuenta a la citada acreedora.

Atentamente,

FABIO VASQUEZ HERNANDEZ

C.C. No. 9.778.012 Calarcá

T.P. No. 60437 del C.S.J.

Celular: 3116136728

Correo electrónico: favazher10@yahoo.com

Doctora  
VIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA  
Agente Especial liquidador  
Bogotá D.C.

Se advierte a los usuarios que este poder será digitalizado y almacenado en el repositorio de poderes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 89 del decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, para los fines allí establecidos. En consecuencia, el presente ejemplar será el único que podrá allegarse a la Notaría de destino.

Ref: PODER ESPECIAL.

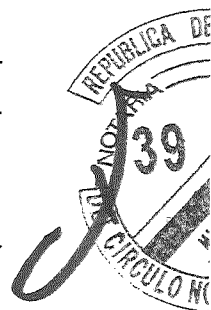
MARIELA LOZANO CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.611.366, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, y obrando de conformidad con el poder general conferido por GIGLIOLA MASMELES LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.632, mediante escritura pública No. 1833 de la Notaria treinta y nueve (39) de Bogotá D.C., por este escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a Fabio Vásquez Hernández, Abogado en ejercicio para que me represente dentro de las diligencias de TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA para liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SANABANA S.A.S, identificada con NIT. 900.882.014-1, representada por su propietario RENE PRIMITIVO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 72.289.437 y PARA REALIZAR LA LIQUIDACION ORDENADA conforme a lo dispuesto en el Decreto 2555 del año 2010 y demás normas concordantes en cumplimiento de la y Resolución No. 284 del 20 de octubre del año 2021 emanada de la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia (Q),



Para hacer valer los derechos en condición de promitente compradora y acreedora con fundamento en la PROMESA DE COMPRAVENTA de los bienes inmuebles ubicados en la torre 1 , Etapa 1 del Conjunto Montecarlo Plaza SKY Club, de propiedad horizontal localizado en la Avenida Montecarlo No. 18-45 en Armenia Quindío, en relación con los siguientes bienes inmuebles:

- 1- Parqueadero No. 149 con un área de 12.67m2. en el sótano 2 de la Torre1, por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$11.555.040.oo).
- 2- Depósito No. 155, con un área de 2,74m2, en el sótano 2 de la torre1, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS COHENTA PESOS MCTE (\$2.498.880.oo.).

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, asumir sustituciones, aclarar o adicionar el presente poder, firmar escrituras y todas aquellas precisas facultades consagradas en el artículo 74° del C.G.P.



Atentamente,

MARIELA LOZANO CIFUENTES



# NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3971

## PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-11-23 10:34:50

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

**LOZANO CIFUENTES MARIELA**  
**C.C. 41611366**



a4oqp



y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x

FIRMA

POR SOLICITUD DEL  
INTERESADO/CLIENTE  
SE HACE BIOMETRIA

**NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**



**PROTECCIÓN DE DATOS**  
Autorizo a la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.  
Ley estatutaria 1581 de 2012  
Decreto 960 de 1970



C.C. No. 41.611.366  
Cel: 3153534345.  
Email- marielaloci@yahoo.com



ACEPTO:



Fabio Vasquez Hernández  
C.C No. 9.778.012 Calarcá (Q)  
T.P 60437 del C.S.J.  
Cel: 3116136728  
Email- favazher10@yahoo.com

292-c57f3783

**NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA**  
**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)  
compareció  
**VASQUEZ HERNANDEZ FABIO**

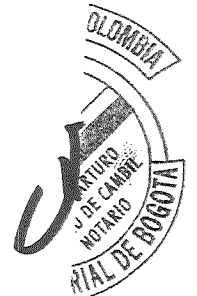
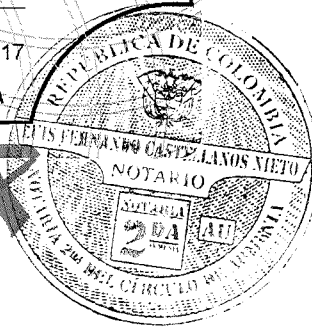
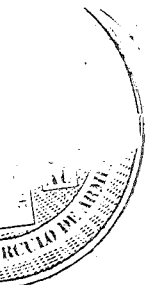
Quien se identificó con la: **C.C. 9779012**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

 X   
Firma

Armenia - Quindío: 2021-11-30 11:09:17  
Luis Fernando Castellanos Nieto  
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA

Cod.: a8joe



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C  
**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**  
 NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL  
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39—  
**CERTIFICA:**

# 1776

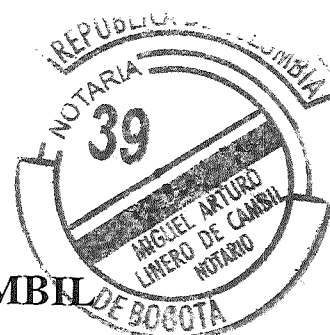
Que mediante Escritura Pública No. 1833 de fecha 18 de Octubre del año 2002 de esta Notaria, Compareció: **GIGLIOLA MASMELA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.632 expedida en Bogotá, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **MARIELA LOZANO CIFUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.611.366 expedida en Bogotá.

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general No. 1833 de fecha 18 de Octubre del año 2002 de esta Notaria, se encontró que **NO presenta nota de revocación** y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 10:45 a.m. del día Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Veintiuno. (2021).

**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**  
 NOTARIO TREINTA Y NUEVE

ELABORADO: Luis P.  
 V.B.



1-12

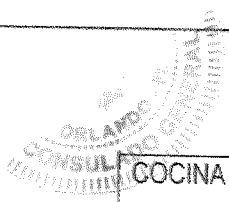
**CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA**  
**CLUB HOUSE MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**  
**TORRE 01 APTO 902 PARQ 149 S2T1 DEP 155 S2T1**  
**GIGLIOLA MASMELA LOZANO**

Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, Y del otro lado el señora, **GIGLIOLA MASMELA LOZANO** Mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número N° **52.054.632 DE BOGOTA D.C** con estado civil **SOLTERA** vecina de la ciudad de **BOGOTA D.C** y domicilio en **TRANSVERSAL 39A #3A-17 BLOQUE 4 APARTAMENTO 402 BARRIO TIBANA**, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**. Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, contrato que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA:** a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) **EL PROMITENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato. c) **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación. d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos. e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en el renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto **DEL PROMITENTE COMPRADOR**. f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido

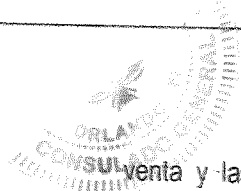
debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad, g) Asi mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas aquí estipuladas: **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. EL proyecto consta de 386 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 pisos cada una, denominados torre 1, torre 2, torre 3, torre 4 y torre 5, con acceso por vía pública y bahía; la Torre "1" con una distribución interna así: Cada piso con 8 apartamentos de los cuales 4 apartamentos son de 3 habitaciones, 4 apartamentos de dos habitaciones. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** El inmueble prometido en venta será el Apartamento 902 de la torre 01 de 51.52m<sup>2</sup> de Área Construida, con 2 (DOS) Alcobas, 2 (DOS) Baños, Sala Comedor, Cocina, Cuarto de Ropas y balcón. Se entrega con Puerta de Acceso, Puertas de Alcobas y Baños, Closet en cada habitación, Mueble de Cocina inferior con mesón cocina en mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas, campana extractora de olores y horno de empotrar en cocina y Mueble Superior, cerámica gris y muebles en madera. **PARQUEADERO #149** CON UN AREA DE 12,67m<sup>2</sup>. **DEPOSITO #155** CON UN AREA DE 2,74m<sup>2</sup>. De todas maneras las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato EL **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de cuatro meses para cambiar de apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo a la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.

| DESCRIPCIÓN             | ESPECIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTRUCTURA              | Estructura sismo resistente en muros con sistema de construcción aporticado y losas en concreto vaciado inamovibles; su acabado final será estucado y pintado. Cielo raso en estuco y paredes en vinilo.                                                       |
| PISOS                   | Pisos en cerámica gris de 45 cm x 45 cm.<br>Guarda escobas en cerámica.                                                                                                                                                                                        |
| BAÑOS                   | Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 m.<br>Piso baño en cerámica.<br>Porcelana sanitaria combo laguna de baño color blanco tipo Corona o similar. (sanitario y lavamanos)                                                                     |
| PUERTAS<br>CARPINTERÍA. | Y Puertas en madera entamborada, y chapa de pomo para baño y alcobas.<br>Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla color castaño blanco.<br>Closet en madera color castaño blanco con puertas corredizas y divisiones internas. |



|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COCINA       | Mesón cocina en mármol o similar con estufa de 4 puestos empotrada a gas tipo socoda o similar.<br>Campana extractor de olores.<br>Horno de empotrar en cocina.<br>*(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación)<br>Enchape cocina solo sobre mesón a una altura de 10 cm aprox y sobre la estufa a una altura 40 cm.<br>Mueble inferior en cocina tablemac 1,62 x0.55 (6 patas de acero).<br>Mueble superior en madecor laminado color castaño blanco o similar. |
| VENTANERIA   | Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| INTALACIONES | Grifería tipo Gricol económica o similar.<br>Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora.<br>Instalación de gas domiciliario para la estufa y calentador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ROPAS        | Lavadero en fibra de vidrio o similar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**PARÁGRAFO 2:** Será por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará el costo del contador y matricula del gas, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1,3,5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán un Salón de squash, Zona bbq, Jacuzzi, Solarios en la torre 5; Sauna, Turco, Duchas al aire libre, Jacuzzi-Barra, Zona bbq, Solarios para la torre 3; Salón múltiple o gimnasio, Zona bbq, Jacuzzi, Solarios para la torre 1; juegos infantiles, una (1) piscina para uso común del conjunto, una (1) piscina para niños, tres (3) jacuzzis incluidos en el sky club, un (1) baño turco, un (1) baño sauna, incluidos en el sky club un (1) vestier y baños para piscina, una (1) recepción, una (1) oficina para administración, y una (1) cancha sintética. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS:** La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán el salón comunal y los juegos infantiles, con la terminación de la torre 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para adultos, la piscina para niños, el vestier, baños para la piscina y la oficina de la administración, y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética. **PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL:** Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad EL **PROMITENTE VENDEDOR** por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato. **PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en



4

venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace COMO CUERPO CIERTO y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR. PARÁGRAFO 7: LINDEROS GENERALES:** Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m<sup>2</sup> aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280-55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo:

**LOTE NUMERO 1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2154.79 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de **331°37'43"** y una distancia de **4.04 m** Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de **330°54'32"** y una distancia de **27.35 m** Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de **45°03'23"** y una distancia de **58.86 m** Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°12'47"** y una distancia de **3.48 m** Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°59'43"** y una distancia de **2.54 m** Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de **140°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "**Lote No 2**"; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 4 lindando con el "**Lote No 3**". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 - 212672. **LOTE NUMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de **56°40'20"** y una distancia de **34.60 m** Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de **159°11'06"** y una distancia de **36.60 m** Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°14'37"** y una distancia de **1.67 m** Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de **159°30'19"** y una distancia de **1.35 m** Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "**Lote No 3**". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "**Lote No 1**"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "**Lote No 1**". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 - 212673. **LOTE NUMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2776.14 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de **159°28'46"** y una distancia de **33.83 m** Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de **230°46'07"** y una distancia de **52.04 m** Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con "**Lote No 4**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°46'07"** y una distancia de **23.81 m** Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco

lindero con un Azimut de  $320^{\circ}46'07''$  y una distancia de 6.50 m Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de  $230^{\circ}46'07''$  y una distancia de 4.95 m Aprox, llegando al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de  $320^{\circ}43'04''$  y una distancia de 25.44 m Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "Lote No 5". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de  $50^{\circ}43'16''$  y una distancia de 1.15 m Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de  $50^{\circ}20'45''$  y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "Lote No 1". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de  $50^{\circ}20'45''$  y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "Lote No 2", y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NUMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de 72.58 m Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de  $320^{\circ}46'07''$  y una distancia de 38.78 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "Lote No 5". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de  $50^{\circ}46'07''$  y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "Lote No 3". Lote Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 - 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN:**

**CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa numero mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaria Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de matrícula inmobiliaria #280-55508. - **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** \*

El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: Apartamento 902 de la torre 1 de 51.52m2 por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$97.888.000)**. Parqueadero 149 del sótano 2 de la torre 1 de 12.67m2 por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$11.555.040)**. Depósito 155 del sótano 2 de la torre 1 de 2.74m2 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.498.880)**. Valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$111.941.920)**. Se declara que el **PROMITENTE VENDEDOR** da por recibido el pago de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$111.941.920)** el día 28 de Diciembre del año 2016. **PARÁGRAFO 1:** los pagos deberán realizarse en la Cuenta de Ahorros No 138000020766 de banco DAVIVIENDA a nombre de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S Y CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA NO 06956373024 indicando el nombre y número de cédula del depositante (PROMITENTE COMPRADOR).

6

**PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO:** Si el **PROMITENTE COMPRADOR**, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al **PROMITENTE VENDEDOR**, para que se cumpla en las fechas pactadas y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito, y será parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula, el **PROMITENTE COMPRADOR**, deberá iniciar los trámites ante la entidad crediticia correspondiente, y en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato. **PARÁGRAFO 3:** No obstante, lo anterior será responsabilidad exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**, la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida, tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios y subsidio de vivienda de cualquier entidad ya sea pública o privada. **PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO: EL PROMITENTE VENDEDOR** colaborará en la medida de lo posible en las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**. En todo caso el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL CONTRATO:** No obstante, lo previsto en el parágrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un día (1) contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE VENDEDOR** a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido el contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas, es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante lo anterior las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirá y aceptará, en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, un pagaré que garantice la obligación junto con intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al **PROMITENTE VENDEDOR** dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. **PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: **"EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO DECLARÁN QUE DICHS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR**

**INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** **CLÁUSULA QUINTA:**

**SITUACIÓN DEL INMUEBLE:** EL PROMITENTE VENDEDOR, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. **CLÁUSULA**

**SEXTA - SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del segundo semestre del año 2017 en la NOTARIA SEGUNDA del círculo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan de que en el caso que el **PROMITENTE VENDEDOR** no logre tener listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de 6 meses más, el cual no podrá ser superior a 30 de Junio del 2018, tiempo en el cual se actuará de la misma forma prevista para el primer semestre en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado y/o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (gig.zemaitis@gmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado.

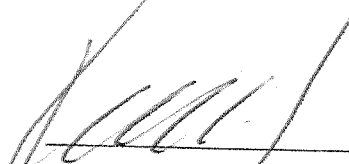
**PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, él mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemniza el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que

su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** se subroga en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no este apta para ser habitable, las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO:** en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumplan con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente contrato. 4). En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR** o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito. **PARÁGRAFO 2: HEREDEROS:** En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia

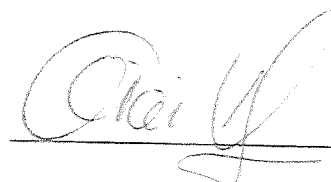
en los términos pactados respecto del otro, y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima segunda. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, Será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE : EL PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragadas por ambas partes contratantes en igual proporción, y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos de registro, y de beneficencia

que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca, que se constituya en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble. **EL PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR:** Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graben los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. **PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL PROMITENTE COMPRADOR**, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se entiende como incumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO:** Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES:** Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la

sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST - VENTA INTERNAS:** Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones: **EL PROMITENTE VENDEDOR: CRA 18 # 59-03 L1- SEGUNDO PISO. PROMITENTE COMPRADOR** Transversal 39ª #3A-17 bloque 4 apartamento 402 barrio tibana, Bogotá DC. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los siete (07) días del mes de Enero del año 2017.



**PROMITENTE VENDEDOR**  
**CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS**  
**RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**  
**C.C. 79.289.437 de Bogotá DC**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**PROMITENTE COMPRADOR**  
**GIGLIOLA MASMELO LOZANO**  
**C.C.52.054.632 de Bogotá DC**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
ORLANDO - ESTADOS UNIDOS  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de ORLANDO el 12 enero 2017 10:11 AM compareció ante el consul GIGLIOLA MASMELO LOZANO identificad(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52054632, BOGOTA quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son: suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN LE INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
FORT SALAMANCA ABRIL  
CONSUL DE PRIMERA  
Código Digitalmente



02-INDICE DERECHO

Derechos  
FONDO ROTATORIO  
TIMBRE

Fecha de Expedición 12 enero 2017

Intestacion No

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:  
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación: FDRBN101157521

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE ARMENIA QUINDÍO

COMPARECÍO: Reyes Primitivo Reyes Pinos  
CUIP EN TRÁMITE LA C.C. 29.289.437  
EXPEDIDA EN Proyecto

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y MARCA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
MÍA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO.

EN DECLARANTE: [Firma]

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ  
NOTARIO

20 ENE 2017

[Firma]





(92) 02500161467176

**FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES**

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: CONVENIO DE CREDITO DE 4 SA BANCARIA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: 12.054.632 Referencia 2: \_\_\_\_\_

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
|             |       |             |       |
|             |       |             |       |
|             |       |             |       |



**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito\*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | Valor |
|--------------|------------|--------------------------------------|-------|
|              |            |                                      |       |
|              |            |                                      |       |
|              |            |                                      |       |

No. de cuotas: \_\_\_\_\_

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ \_\_\_\_\_

No. cheques: \_\_\_\_\_ Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 11.941.920 =

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

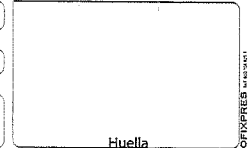
☐ Planilla asistida ☐ Pin único

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombre y apellidos: LA-MASHIELA LOPEZ Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Documento identidad: CC DCE DT DNT No. documento: 12.054.632 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante emitido con el sello del cajero

- CLIENTE -

- Valor pagado porque odoo #149  
Deposito H 155  
Apto 902

\$ 11.555.040  
\$ 2.498.880  
\$ 97.888.000  
\$ 111.941.920.

F) Construtodo solo entregó y escritura a favor de Gigliola Masmela Lozano el apartamento 902 de la torre 1 según escritura pública No. 1358 del 22-08-2019 de la Notaria 2ª de Armenia (Q), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Armenia al folio al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-229114.

En consecuencia, ruego a la señora liquidadora BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, INCORPORAR la obligación aludida de acuerdo con los soportes y pruebas documentales que se anexan al presente trámite dentro de la graduación y calificación de créditos correspondiente, según, con lo dispuesto en el Decreto 2616 de 197, por medio del cual se modificó el artículo 21 de la Ley 66 de 1968 y por el artículo 125 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1116 del año 2006.

Considerando que CONSTRUTODO DE LA SABANA S.A.S., incumplió con lo acordado en la promesa de compraventa al no entregar y escriturar el PARQUEADERO No. 149 y el DEPOSITO No. 155, le manifiesto señora liquidadora, que mi representada opta en primera instancia por el cumplimiento del contrato de compraventa y de la obligación de hacer surgida del mismo, y por lo tanto solicita que se firme a su favor la correspondiente escritura pública de compraventa por parte del liquidador.

#### PRUEBAS.

Me permito relacionar y tener como pruebas los siguientes documentos:

- 1- Contrato de promesa de compraventa de enero 07 de 2017. 12 fls.
- 2- Fotocopia de consignación por \$111.941.920.00. del 28/12/2021, 1 fl.
- 3- Fotocopia escritura pública No.1358 del 22/08/2017 Notaria 2ª de Armenia Q. 31 fls.

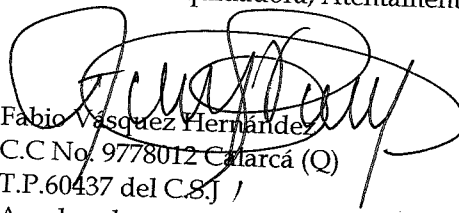
#### ANEXOS.

- 1- La totalidad de documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2- Poder general escritura pública No.1833 de 18/10/2002 Notaria 39 Bogotá D.C.
- 3- Poder especial.

#### NOTIFICACIONES.

Se reciben en la Cra. 13 No. 14-26 Ofic. 201 Edificio Gran Torino en Armenia. Cels: 3116136728 - 3153534345. Email- favazher10@yahoo.com - marielaloci@yahoo.com gigi.zemaitis@gmail.com

De la señora Liquidadora, Atentamente,

  
Fabio Vásquez Hernández  
C.C No. 9778012 Calarcá (Q)  
T.P.60437 del C.8J /  
Apoderado

30/11/2021.

Doctora  
BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA  
Agente Especial Liquidadora  
Bogotá D.C.

|            |                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------|
| Referencia | Solicitud de reconocimiento de acreencia en 2º orden. |
| Asunto     | Proceso de toma de posesión y liquidación             |
| Sociedad   | Constructodo de la Sabana S.A.S                       |

Fabio Vásquez Hernández, Abogado en ejercicio y actuando de conformidad con el poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora MARIELA LOZANO CIFUENTES quien obra en representación de la señora GIGLIOLA MASMELO LOZANO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.054.632, según poder general por escritura pública No. 1833 del 18 de octubre del año 2002 de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., con nota de vigencia del 23 de noviembre del año 2021 de no haber sido revocado, respetuosamente y en término para hacerlo, me permito en nombre de mi representada solicitar lo siguiente:

- 1- Reconocer como acreedora dentro del trámite de liquidación obligatoria de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S a la señora GIGLIOLA MASMELO LOZANO, con cédula de ciudadanía No. 52.054.632, con fundamento en el derecho de crédito representado en el valor pagado por concepto de precio pactado, en calidad de promitente compradora a la constructora en liquidación Constructodo de la Sabana S.A.S., con fundamento en el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito por los contratantes el día 07 de enero del año 2017, sobre los bienes inmuebles ubicados en EL CLUB HOUSE MONTECARLO PLAZA SKAY CLUB, y que son:

A.) PARQUEADERO # 149, de la TORRE 1 en el SOTANO 2, Etapa 1, con un área de 12.67m2, propiedad horizontal localizado en la Avenida Montecarlo No. 18-45 en Armenia Quindío. Visible en cláusula Segunda, Parágrafo 1 de la promesa de compraventa. Anexa.

B.) DEPOSITO # 155, de la TORRE1, en el SOTANO 2, Etapa 1, con un área de 2.74.m2, propiedad horizontal localizado en la Avenida Montecarlo No. 18-45 en Armenia Quindío., Visible en cláusula Segunda, Parágrafo 1 de la promesa de compraventa. Anexa.

C.) En la cláusula cuarta de la referida promesa de compraventa se pactó y pago por los bienes en mención:

PARQUEADERO # 149 la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS Mcte, (\$11.555.040.00)

DEPOSITO #155 LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS COHENTA PESOS, Mcte, (\$2.498.880.00.).

D) LA CUANTIA se estima por el valor pagado por los dos (2) bienes inmuebles anteriormente relacionados en la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS Mcte (\$14.053.920.00.

E) A la cuenta corriente No. 138000020766 de Davivienda el día 28 de diciembre del año 2016 se consignó la suma total de \$111.941.920.00., por el valor de los tres bienes prometidos en venta, cumpliendo así Gigliola Masmela Lozano con lo pactado en la promesa de venta.



# República de Colombia



SCO612855724

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
Calle 19 14-25  
Teléfono: 7355541 7355524

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1358.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-229114

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S):

1. APARTAMENTO 902- TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-)

ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES):

01010000050600010000000000

AVALÚO CATASTRAL:

\$1.843.096.000

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

0843

\$1.048.000

VENTA

0125

\$97.888.000

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

0304

SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

DE: H. RINCÓN Y CIA S. EN C.

NIT. 900.181.067-3

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

NIT. 900.882.014-1

COMPRAVENTA:

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

NIT. 900.882.014-1

A: GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO

C.C. 52.054.632

SCO612855724

República de Colombia



03/01/2019

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019), ante mí, RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE ARMENIA, encargo autorizado mediante Resolución No. 10214 del 13/08/2019 de la directora de la Administración Notarial, se otorgó la escritura pública de LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y VENTA, que se consigna en los siguientes términos: -----

**SECCIÓN PRIMERA: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA:** -----

Compareció FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.250.729, quien para efectos del presente obra en calidad de SOCIO GESTOR DELEGADO y por ende Representante Legal de la sociedad denominada H. RINCÓN Y CIA S. EN C., identificada con el NIT. 900.181.067-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituida como H. RINCÓN Y CIA S. EN C. S., mediante escritura pública 4901 otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 18 de octubre de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 25 de octubre de 2007 en el libro 9 bajo el número 12887; la cual fue reformada por escritura pública 3973 del 05 de diciembre de 2009 de la Notaría 2 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 09/12/2009 en el libro 9 bajo el No. 17529, mediante el cual la sociedad cambió su denominación a H. RINCON Y CIA S EN C; obrando de conformidad con delegación efectuada mediante escritura pública 7647 del 14/11/2018 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita en la cámara de comercio de Medellín el día 03/12/2018 bajo el libro 9, realizada por el señor HÉCTOR ARTURO RINCÓN ROBAYO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, en condición de socio gestor principal; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con este Instrumento Pública: -----

**PRIMERO. REPRESENTACIÓN-** Que en este acto obra en nombre y representación, como Socio Gestor Delegado de la sociedad denominada H. RINCON Y CIA S EN C, con Nit. No. 900.181.067-3, lo cual consta en certificado expedido por la Cámara de



# República de Colombia



SCO112855726

Comercio de Medellín que se protocoliza en éste instrumento.

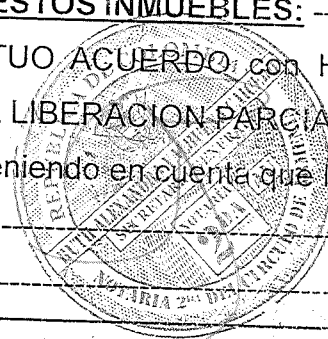
**SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO-** Que por medio de la escritura pública número 1209 del 23-05-2017, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria No 280-212673, la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.882.014-1, constituyó Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de H. RINCON Y CIA S EN C. identificada con NIT. 900.181.067-3 por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000.00), sobre el siguiente inmueble:

LOTE NUMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con nomenclatura urbana AVENIDA MONTECARLO # 18-45 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, identificado con la matrícula inmobiliaria número, y hace parte de la ficha catastral número 0101000005060001000000000, junto con las construcciones que sobre él se están levantando, o que se levanten en el futuro, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución de hipoteca a que se hizo alusión.

**TERCERO:** Que respecto del inmueble antes descrito, se constituyó reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura pública 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, acto en virtud del cual surgió entre otro el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, folio al cual se trasladó el gravamen hipotecario.

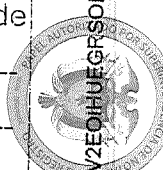
**CUARTO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO A ESTOS INMUEBLES:**

Que CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., por MUTUO ACUERDO con H. RINCON Y CIA S EN C., de la obligación inicial ha solicitado la LIBERACION PARCIAL de los inmuebles que se describen en el numeral siguiente, teniendo en cuenta que la garantía vigente a nuestro favor es suficiente.



SCO112855726

República de Colombia



03/01/2019

**QUINTO:** Que en su carácter indicado el compareciente libera el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-229114: -----

1. APARTAMENTO 902 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO -----

**SEXTO:** Que la base de cupo para la liberación de los anteriores inmuebles corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.048.000) MONEDA CORRIENTE. -----

**SÉPTIMO:** Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor de H. RINCON Y CIA S EN C., por escritura pública número 1209 del 23-05-2017, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, queda vigente en todas sus partes hasta por el valor en ella pactado. ---

**OCTAVO:** Los otorgantes expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la Notaría.-----

## **SECCIÓN SEGUNDA: COMPRAVENTA** -----

Compareció el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente actúa en calidad de GERENTE y por ende Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.882.014-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, sociedad legalmente constituida por medio de documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25 de agosto de 2015, inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, tal y como consta en el Certificad de Existencia y Representación Legal que al presente se anexa y se



# República de Colombia



SCO912855727

protocoliza con este Instrumento Público, y estando debidamente facultado para la realización de este acto por la Asamblea de Accionistas de la sociedad, cuya copia auténtica del acta mediante la cual lo autorizan adquirir estos inmuebles se anexa y protocoliza con este Instrumento Público, obrando en el carácter de VENDEDOR(A,ES); y la señora MARIELA LOZANO CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., pero de tránsito por Armenia, identificada con la cédula 41.611.366, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente actúa en calidad de apoderada especial de la señora GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO, mayor de edad, domiciliada en Orlando, Estados Unidos de Norteamérica, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.054.632, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, obrando conforme al poder especial a ella conferido, el cual presenta debidamente reconocido ante Cónsul para protocolizar con este Instrumento, manifestando la compareciente que su poderdante está viva y en pleno goce de sus facultades mentales y que el poder a ella conferido no ha sido revocado por ningún medio, en su condición de COMPRADOR(A,ES), y manifestó(aron) el(la,los) compareciente(s): \_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Que por medio del presente instrumento público la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO, el derecho de dominio y posesión que el(la,los) exponente(s) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): \_\_\_\_\_

\* 1. APARTAMENTO 902 + TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229114, y hace parte de la ficha catastral número 0101000005060001000000000, Ubicado en el noveno piso de la TORRE 1, con acceso por entrada común distinguida con la nomenclatura urbana avenida Montecarlo # 18 - 45, CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, del área urbana de Armenia - Quindío, comprendido entre los mojones del 1 al 12; con altura libre de 2.20 m, con

23/07/2019

UOL-99HD1TX859K7

SCC717224428

SCC717224428



SCO912855727

República de Colombia

IH 235FSNCR7001XR



03/01/2019

área privada de 44.32 m<sup>2</sup> y área construida de 50.61 m<sup>2</sup>. Consta de: Sala-comedor, cocina, zona de ropas, 2 alcobas, 2 baños y balcón. Comprendido dentro los puntos 1 al 12 alinderado así: Partiendo del mojón Nro. 1 al Nro. 2 con distancia de 7.12 m, colinda con muro y columna común, que lo separa del apartamento 901. Del mojón Nro. 2 al Nro. 3 con distancia de 2.40 m, colinda con baranda común, que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 3 al Nro. 4 con distancia de 4.58 m, colinda con columna común. Del mojón Nro. 4 al Nro. 5 con distancia de 0.30 m, colinda con columna común. Del mojón Nro. 5 al Nro. 6 con distancia de 4.50 m, colinda con columna común. Del mojón Nro. 6 al Nro. 7 en línea quebrada con distancias de 2.40 m – 0.30 m – 0.55 m, colinda con muro común (fachada) y columna común, que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 7 al Nro. 8 en línea quebrada con distancias de 3.80 m – 0.55 m – 0.40 m, colinda con muro común (fachada) y columna común, que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 8 al Nro. 9 en línea quebrada con distancias de 0.65 m – 0.22 m – 1.10 m, colinda con muro común (fachada) y columna común, que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 9 al Nro. 10 con distancia de 3.52 m, colinda con columna común, que lo separa del apartamento 903. Del mojón Nro. 10 al Nro. 11 en línea quebrada con distancias de 3.90 m – 1.10 m – 0.35 m – 0.68 m – 0.55 m – 0.42 m – 1.08 m, colinda con muro, columna común y buitrón, que lo separa de zona común. Del mojón Nro. 11 al Nro. 12 con distancia de 0.75 m, colinda con muro común, que lo separa de zona común. Del mojón Nro. 12 al Nro. 1 con distancia de 0.98 m, colinda con puerta de acceso, que lo separa de zona común. NADIR: Colinda con placa de contra piso que lo separa del apartamento 802. CENIT: Colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 1002. Coeficiente de copropiedad del 1.048%-----

**LINDEROS GENERALES:** La torre 1 del conjunto “MONTECARLO PLAZA SKY CLUB ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL” está construido sobre el LOTE NUMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con nomenclatura urbana AVENIDA MONTECARLO # 18-45 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-212673, y hace parte de la ficha catastral número 01010000050600010000000000, con un área de 1163.44 metros cuadrados



# República de Colombia



SCO112855712

comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de 56°40'20" y una distancia de 34.60 m Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de 159°11'06" y una distancia de 36.60 m Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°14'37" y una distancia de 1.67 m Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de 159°30'19" y una distancia de 1.35 m Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°20'45 y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alindramiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de la presente quedan comprendidos los derechos de copropiedad del inmueble, en virtud del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, acto inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-229114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

**SEGUNDO. TRADICIÓN.** Que el inmueble antes descrito fue adquirido por la sociedad vendedora en mayor extensión por compraventa realizada al señor JOSE ANTONIO ARIAS REYES, mediante escritura pública Nrc. 1761 del 17-08-2016 de la notaria Segunda de Armenia. Que mediante el primer acto de esta escritura pública se actualizó la nomenclatura urbana del mismo; posteriormente, mediante la escritura pública 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, se llevó a cabo la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, acto en virtud del cual surgió entre otro el

23/07/2019

JOGPEAS4U843CSU

SCC917224427

SCC917224427



SCO112855712

República de Colombia

CE6V6C8UBVNAW19



03/01/2019

inmueble objeto de la presente venta, acto inscrito sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.-----

**TERCERO. PRECIO.** Que el precio acordado para la venta del inmueble es la cantidad total de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$97.888.000) MONEDA CORRIENTE, suma esta que el(la,los) COMPRADOR(A,ES) paga a EL VENDEDOR con recursos propios a la firma de la presente, suma de dinero que declara recibida el VENDEDOR a satisfacción. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el inciso 6º del artículo 53 de la Ley 1943 del año 2018 dispone: "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción" -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO: JURAMENTO:** Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, las partes bajo la gravedad del juramento manifiestan que el precio que se hace constar en la presente Escritura Pública es real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente, declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera del presente Instrumento Público. -----



# República de Colombia



SCC912855713

**CUARTO. SANEAMIENTO.** Garantiza(n) el(la,los) VENDEDOR(A,ES), que el inmueble(s) materia de éste contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de el(la,los) actual(es) COMPRADOR(A,ES); que su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, salvo por el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido y que en todo caso saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos por la ley. -----

**QUINTO. ENTREGA.** Que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) hará(n) a el (la,los) COMPRADOR(A,ES) la entrega real y material del inmueble que por este instrumento le vende el día treinta (30) de agosto del año 2019, contados a partir de la firma de la presente escritura pública, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le(s) corresponde(n) y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la presente escritura, estando por cuenta de el(la,los) COMPRADOR(A,ES) los que se liquiden o causen a partir de la fecha. -----

**PARÁGRAFO:** Las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. -----

**SEXTO: ACEPTACIÓN.** PRESENTE(S) LA APODERADA ESPECIAL DE LA COMPRADORA, declaró(aron): +-----

- Que acepta(n) la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. -----
- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sujetos los inmuebles que por medio de este instrumento público adquieren. -----
- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sujetos los inmuebles que por medio de este instrumento público -----

23/07/2019

HZTXUEGINIKLUCYL

SCC117224426

SCC117224426



SCC912855713

República de Colombia



03/01/2019

adquieren. -----

----- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

El Notario, de acuerdo con los artículos 2 y 6 de la Ley 258 de 1996 (modificada por la Ley 854 de 2003), interrogo a los comparecientes sobre la afectación a vivienda familiar del inmueble: -----

EL GERENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que quien enajena es una persona jurídica, que carece de estado civil y que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

LA APODERADA ESPECIAL DE LA COMPRADORA manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su poderdante es soltera sin unión marital de hecho vigente y que el inmueble NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, pues ello deviene en improcedente -----

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. -----

El suscrito notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que tiendan a desconocer la ley de afectación a vivienda familiar -----

----- LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO -----

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas. -----

----- VERIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES: -----

Los comparecientes manifiestan: -----

1. Revisión del texto. Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su(s) real(es) estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----



# República de Colombia



SC0712855714

23/07/2019

RZ11JGD1N2EWPVCZT

SCC317224425



2. Asunción de responsabilidad. Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Regularidad formal. Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Conocimiento previo. Que se copocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. Formalidad. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Correcciones y/o aclaraciones. Que solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

## ADVERTENCIAS DEL NOTARIO

1. Se advirtió a los otorgantes: -----  
Que son responsables penal y civilmente en el evento de utilizar este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
2. Que deben registrar esta escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento. De lo contrario, deberán pagar intereses de mora diarios. -----
3. En relación con la Ley 1943 de 2018 (por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general), el notario advierte a los comparecientes, lo siguiente: (i). Precio del inmueble. Deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe -----

SC0712855714

República de Colombia

YT38DAIA070KIH05



03/01/2019

declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor; (ii) Eventuales consecuencias de faltar a la verdad. El artículo 442 del Código Penal preceptúa: "*Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*". (iii) Eventuales consecuencias de existir diferencia entre valor de la escritura y valor comercial. Cuando el valor asignado por las partes difiere notoriamente del valor comercial de los bienes, la DIAN podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza, condiciones y estado de los activos. Se entiende que el valor asignado por las partes difiere notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes de la misma especie y calidad, en la fecha de la enajenación, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos; y (iv) Pago en efectivo. A partir del 1° de enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

Exoneración de responsabilidad. Los comparecientes exoneran al notario de cualquier consecuencia impositiva, sancionatoria administrativa y/o judicial que se derive de lo anterior.

#### ----- ROGACIÓN, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Rogación. Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado.

Otorgamiento. Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y lo firman en testimonio de que lo aprueban.

Autorización. Por lo anterior, el suscrito Notario Segundo del Círculo Notarial de Armenia, autoriza el presente instrumento público.

#### COMPROBANTES FISCALES

El(la,los) compareciente(s) presentó(aron) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n):

Se pagaron los impuestos de acuerdo con los paz y salvos, que se adjuntan a la



# República de Colombia



SCO412855715

presente escritura expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia – Quindío, tomado el paz y salvo de predial de la escritura pública 126 del 29/01/2019 con respecto al predio: \_\_\_\_\_

1. Paz y salvo: 20205090. \_\_\_\_\_

Cédula catastral: 01010000050600010000000000 (HACE PARTE) \_\_\_\_\_

Avalúo: \$ 1.843.096.000 \_\_\_\_\_

Expedido a nombre de: JOSÉ ANTONIO ARIAS REYES \_\_\_\_\_

Expedido: 23 de enero de 2.019 \_\_\_\_\_

Valido: 31 de diciembre de 2019. \_\_\_\_\_

Se encuentra a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el predio antes relacionado. \_\_\_\_\_

2. Paz y salvo Parcial No. D-20160118. \_\_\_\_\_

Cédula catastral: 01010000050600010000000000 (HACE PARTE) \_\_\_\_\_

Avalúo: \$ 1.843.096.000 \_\_\_\_\_

Expedido a nombre de: JOSÉ ANTONIO ARIAS REYES \_\_\_\_\_

Expedido: 30 DE JULIO de 2.019 \_\_\_\_\_

Valido: 31 de agosto de 2019. \_\_\_\_\_

Teniendo en cuentas lo establecido en el acuerdo 22 del 2000 del Concejo Municipal de Armenia, en el que se adopta el Estatuto de Valorización del Municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el presente paz y salvo parcial, toda vez que la contribución sobre el predio identificado se encuentra al día en sus cuotas mensuales, hasta el 31-08-2019, tomada de la escritura 1226 otorgada el 01/08/2019 en esta Notaría EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) MANIFIESTA(N) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ART. 60 DE LA LEY 1430 DE 2010. \_\_\_\_\_

3. Paz y salvo de administración, donde consta que el inmueble se encuentra al día por pago de expensas comunes, hasta el 31/08/2019. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO: DESENGLOBE CATASTRAL.** LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a tramitar el Desenglobe catastral del inmueble materia del presente contrato, ya que la presente escritura se ha otorgado con un paz y salvo de mayor extensión, en razón

23/07/2019

T671Q9BURMKCVD60

SCC617224424

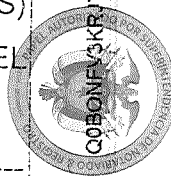
SCC617224424



SCO412855715

República de Colombia

T39A



03/01/2019

que a la fecha de la presente escritura no tiene ficha catastral individual, situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora, al otorgar la presente escritura, precisando además que de dicho desengloble ya se efectuó solicitud, conforme consta en solicitud de conservación 3632018ER5263, que se protocoliza con el presente Instrumento Público. -----

**AUTORIZACIÓN – PODER:** Los comparecientes otorgan autorización – poder al notario o a su delegado para que se notifique, reciba las copias, renuncie a términos y solicite correcciones, en el evento de expedirse acto administrativo para devolver sin registrar (nota devolutiva) la presente escritura: -----

----- **DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS** -----

1. Certificado de Tradición y Libertad. -----
2. Copias de las cédulas de ciudadanía de las comparecientes. -----
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad vendedora -----
4. Acta de Asamblea de la sociedad vendedora, donde consta que el Gerente está autorizado para llevar a cabo la presente venta -----
5. Constancia de radicación de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda de la Torre 1 del Proyecto Montencarlo Plaza, con radicación No. 2015RE32445 de fecha 2015-12-01 ante la Alcaldía de Armenia – Planeación Municipal -----
6. Paz y salvo de administración donde consta que los inmuebles objeto de la presente están al día por pago de expensas comunes hasta el 31/08/2019 -----

La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): SCO612855724 – SCO112855726 – SCO912855727 – SCO112855712 – SCO912855713 – SCO712855714 – SCO412855715 – SCO312855725

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 336.186.

IVA: \$ 102.312.

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 9.300.

SUPERNOTARIADO: \$ 9.300



# República de Colombia



SCO312855725

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA 1358 DEL 21/08/2019 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA

RETENCION EN LA FUENTE: 0

EXTENSIÓN Y COPIAS: \$ 196.100.

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: \$ 6.200

SOCIEDAD ACREEDORA, QUIEN LIBERA LA HIPOTECA,

*Fabián Rincón*



FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA  
SOCIO GESTOR PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA H. RINCÓN Y CIA S. EN C

CC 1026250729

TEL 3178684342

DIRECCION / CIUDAD Cl 15N # 12-36 6R / Armenia

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO *Peña*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Realty*

ESTADO CIVIL: *Soltero con union marital*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI ☐ NO ☒

CARGO:

EL VENDEDOR

*René Primitivo Rivera Rios*



RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS

GERENTE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

CC 798943

TEL 317594618

DIRECCION / CIUDAD *CMA 18759-03*

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA:



SCO312855725

República de Colombia

SCO312855725

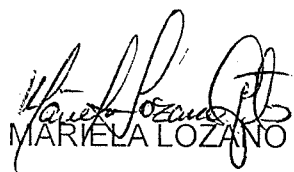
03/01/2019

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI ☐ NO ☐

CARGO:

LA COMPRADORA,



MARIELA LOZANO CIFUENTES

APODERADA ESPECIAL DE GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO

C.C. N°: 41.611.366

TELÉFONO: 315 313 43 45

DIRECCIÓN: Trv. 39A / 3017 BQ 4 APTO 402 BOGOTÁ

ESTADO CIVIL: CASADA

OCUPACIÓN: ESTETICISTA

EMAIL: marielaoci@yahoo.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

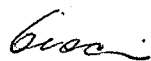
FECHA DE VICULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:




RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO  
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE ARMENIA

DMVB



# República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.026.250.729  
RINCON OSPINA  
FABIAN ARTURO



*Fabian Rincon*



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1986  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.76 A+ M  
ESTATURA D.S. RH SEXO  
05-ABR-2004 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1500103-47146981-44-1028259730-20070409 05971070908 02 203720714

23/07/2019

M3CQ9R18EOL07W6I



SC0617224419

SC0617224419



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.289.437

RIVERA RIOS  
APELLIDOS

RENE PRIMITIVO  
NOMBRE



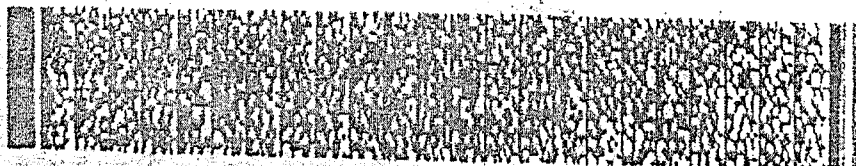
IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1961  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Abelugo*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAREATRO KENDIGO LOPEZ



A-1500100-42122491-M-0079289437-20041008

00072042818 02 153462491

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.611.366  
LOZANO CIFUENTES

APELLIDOS  
MARIELA

NOMBRES  
*Mariela Lozano Cifuentes*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1953  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

21-MAR-1975 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sordiez Tena*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SORDIEZ TENA

VERCE DIFRECHO



A-1500150-00147525 F-3041611300-20090123 000961237A 1 1600022057



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
**ESPACIO EN BLANCO**

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
**ESPACIO EN BLANCO**



SCC817224418

23/07/2019

U7G6RDAC2PT4PS4L



SCC817224418



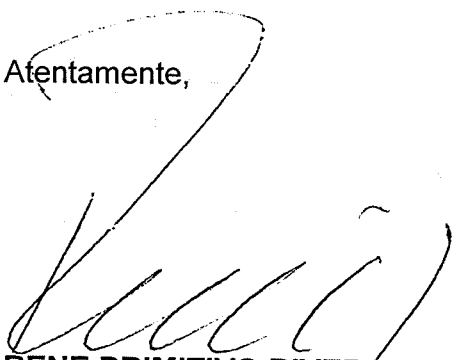
## MONTECARLO PLAZA SKY CLUB

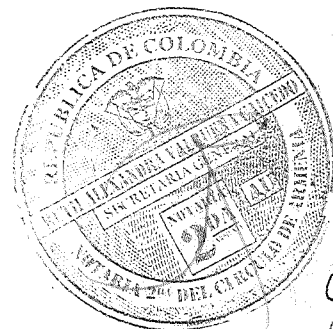
### HACE CONSTAR QUE:

El apartamento 902 torre 1, que hace parte de **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración, cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de agosto de 2019

Se expide a solicitud de los interesados en Armenia Quindío el 15 de agosto 2019

Atentamente,

  
**RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**  
**CC 79.289.437 DE BOGOTÁ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSTRUCTO DE LA SABANA NIT 900.882.014-1**  
**ADMINISTRADOR PROVISIONAL**



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SCC017224417

SCC017224417



3U4IFH13ULRHLVDR

23/07/2019

Impreso por: [illegible] en 0000000000

12  
SCC017234176



Alcaldia de Armenia  
Nit: 890.000.464-3  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
Nro: 20205090

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE:

Propietario : JOSE ANTONIO ARIAS REYES  
Identificacion : 19097591  
Direccion : KM 1 V A LA TEBaida SANTANA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto

Direccion

Avaluo / Base G

01010000050600010000000000

KM 1 V A LA TEBaida SANTANA

1.843.096.000.00

Fecha de Expedicion : 23-01-2019  
Fecha de Vigencia : 31-12-2019

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2019

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 23 dias del mes de Enero de 2019

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2500 (Decreto N. 841 de Diciembre 12 de 2018) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2500 (Decreto N.842 de Diciembre 12 de 2018)  
La informacion emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emision de este paz y salvo, situacion que es conocida por el contribuyente, aclarando que dadas las actuales condiciones de actualizacion catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

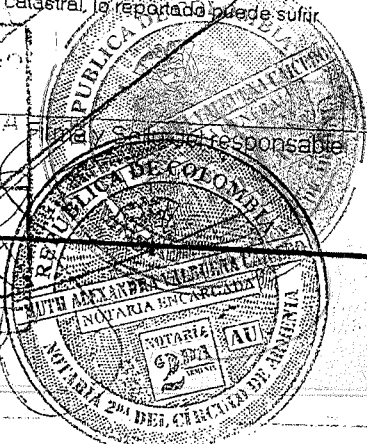
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINCE

Notificado y aceptado por el contribuyente

CERTIFICA: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE HALLA

PROTOCOLIZADO CON LA FIRMATURA PUBLICA No. 76

DEL 29 DE 01 DE 2019 DE ESTA NOTARIA  
22 AGO 2019  
ARMENIA Q.



22/10 Alexi



23/07/2019  
C001A4521K0E150  
882242416



33 papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del registro notarial

23/07/2019  
SCC017234176  
BFPO0MM09XVJUN19



23/07/2019



ALCALDIA DE ARMENIA  
NIT. 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PARCIAL N° D -- 20160118

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE:

|        |                             |
|--------|-----------------------------|
| RIO    | JOSE ANTONIO ARIAS REYES    |
| ACIO   | 19097591                    |
| V DEL  | KM 1 V A LA TEBaida SANTANA |
| BLE    |                             |
| TASTRA | 0101000005060001000000000   |

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 22 de 2000 del Concejo Municipal de Armenia, en el que se adopta el Estatuto de Valorización del Municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el presente paz y salvo parcial, toda vez que la contribución que sobre el predio identificado abajo se encuentra al día en sus cuotas,

| ODO DE PAGO | VERIFICACION<br>(marcar X) | FECHA DE VIGENCIA PAZ Y SALVO |
|-------------|----------------------------|-------------------------------|
| IALES       | X                          | 31-08-2019                    |
| .ES         |                            |                               |

En razón de lo anterior nos permitimos informar que se autoriza la inscripción de los actos o documentos sujetos a registro hasta antes de la fecha de vigencia de éste paz y salvo, después de la cual será necesario solicitar uno nuevo.

No obstante el presente paz y salvo, se deja constancia de que el predio CONTINUA gravado con un saldo pendiente a la fecha de expedición del mismo, que podrá ser pagado a través de las diferentes formas de pago dispuestas para tal fin.

El presente paz y salvo no exime a la persona que adquiera el bien inmueble después del acto sujeto a registro.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia Q. a los 30-07-2019

Jefferson Mendoza

Notificado y Aceptado por el Contribuyente

Firma y Sello del Responsable

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en lo referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por la Administración Municipal para el pago de esta contribución.

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO  
CERTIFICA: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE HALLA  
PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 626  
DEL 01 DE 08 DE 2019 DE ESTA NOTARIA  
ARMENIA Q. 22 AGO 2019



23/07/2019

Agosto 01 de 2019

Señor  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO**  
Armenia

Ref.: Otorgamiento poder especial

**GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.054.632 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARIELA LOZANO CIFUENTES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.611.366 de Bogotá D.C., a fin de que en mi nombre y representación otorgue la escritura pública por medio de la cual he de comprar el inmueble distinguido como APARTAMENTO 902 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229114 y que hace parte de la ficha catastral 0101000005060001000000000.

Para tal fin, bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi estado civil es el ya dicho y que el inmueble objeto de la presente no quedará afectado a vivienda familiar, pues por mi estado civil, ello deviene en improcedente.

La apoderada queda facultada para otorgar la escritura de compraventa, pactar el precio de la misma y hacer la manifestación bajo juramento que exige el artículo 53 de la Ley 1943 del 2018, allegar documentos en mi nombre, hacer las aclaraciones de los títulos adquisitivos si a ello hubiere lugar al igual que de la escritura de compraventa, suscribir contrato de promesa de compraventa si fuere el caso y hacer otrosíes a tales contratos, solicitar actas de comparecencia, notificarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos y privados, renunciar a términos de ejecutoria favorables, interponer recursos y en general, llevar a cabo todos los trámites inherentes al cumplimiento del presente mandato, sin limitación por cuestiones de tiempo o facultades.

  
**GIGLIOLA MÁSMELA LOZANO**  
52.054.632 de Bogotá D.C.

República de Colombia

Stamp notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



86QPSCV13M5HCJOY

SCC417224415



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
ORLANDO - ESTADOS UNIDOS  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de ORLANDO el 02 agosto 2019 01:12 PM compareció ante el cónsul: GIGLIOLA MASMELA LOZANO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52054632, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

*Gigliola*

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
STEPHANIE SCHUTT CHACON  
CONSUL DE SEGUNDA  
Firmado Digitalmente

*h h l*



D2-ÍNDICE DERECHO  
Cotejo exitoso RNEC

Derechos  
FONDO ROTATORIO  
TIMBRE

USD 24,00  
USD 12,00  
USD 12,00

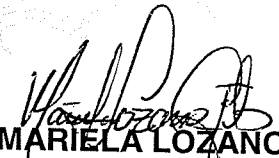
Fecha de Expedición: 02 agosto 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación: FDTIC121211574



Acepto,

  
**MARIELA LOZANO CIFUENTES**  
C.C. 41.611.366 de Bogotá D.C  
315 31343 45



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SCC717224414

SCC717224414

SXRZOTFFNLTRAS1P

23/07/2019

Impreso en Bogotá, DC 65000000

23/07/2019

KAXLJCQX2068WV57



SCC917224413



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.054.632

MASMELO LOZANO  
APELLIDOS

GIGLIOLA  
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1972  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

31-DIC-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500101-47143311-F-0052054632-20060130 0045206036A 02 204226330

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.611.366**  
**LOZANO CIFUENTES**  
APELLIDOS  
**MARIELA**  
NOMBRES

*Mariela Lozano Cifuentes*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1953**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

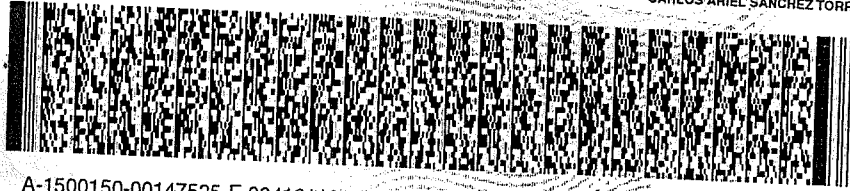
**1.55**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**21-MAR-1975** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00147525-F-0041611366-20090123 0009612374A 1 1600022067  
UNION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No - 1833

AA

9826323



No - 1833

NUMERO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día

dieciocho (18) de octubre del año dos mil dos (2.002) ante mí, JAIME CALDERON BRUGES - - - Notario Treinta y Nueve (39) - - - del Circulo de Bogotá.

Compareció: GIGLIOLA MASMELO LOZANO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.054.632 de en Bogotá, y dijo que es mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera y que por medio de esta escritura pública confiere

**PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a MARIELA LOZANO CIFUENTES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con las cédulas de ciudadanía número 41.611.366 de Bogotá, para que lo (la) represente(n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber: A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el(la) otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. B.) Para que administre todos los bienes del(la) poderdante tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración. C.) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero, de otras especies que se adeuden al(la) poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. D.) Para que el(la)(los) apoderado(a)(s) y el(la)(los) poderdante(s) puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contratos entre sí. D.) Para que pague a los acreedores del(la) poderdante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios públicos, certificados y documentos del archivo notarial

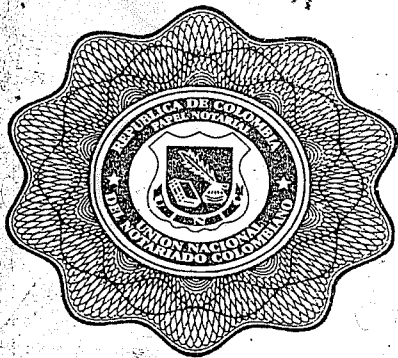


y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. E. ) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la) poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. F. ) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. G. ) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al(la) poderdante, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. H. ) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del (la) poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. I. ) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor del (la) poderdante, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeuda. J. ) Para adquirir en favor del(la) mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria. K. ) Para que enajene a cualquier título los bienes del (la) poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre del (la) poderdante cualesquiera clase de contratos. L. ) Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos del(la) poderdante presentes futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. L.L. ) Ley 258 de 1996: Mi apoderado (a) queda facultado para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil de los poderdantes y si el inmueble o los inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere están

No - 1833

AA 9826324

2



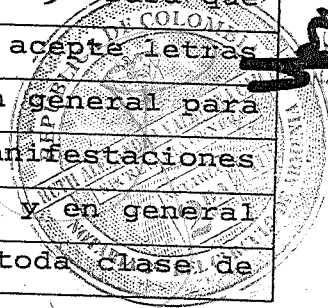
o no, o quedan o no afectados a Vivienda Familiar. M. ) Para que asegure las obligaciones del (la) poderdante con cualquier garantía, real o personal, bancaria o de Compañía de seguros, etc.

N. ) Para que acepte con o sin beneficio del inventario las herencias que se defieran al(la) poderdante, o para que las repudie, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que le hagan. N. ) Para que adquiera en favor del (la) poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. O. ) Para que nove las obligaciones del (la) poderdante o las que contraiga a nombre de él(ella) y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del (la) poderdante, y para comprometerlo (a) en los mismos. P. ) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del (la) poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. Q. ) Para que tome para el (la) poderdante o de por cuenta del (ella), dinero a mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. R ) Para que represente al(la) poderdante con las más amplias Facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. S. ) Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga, y en general para que celebre a nombre del (la) poderdante toda clase de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Este papel notarial para el otorgamiento de poderes, certificaciones y documentos del archivo notarial



© Cadena S.A. No. 8909333-9

CHEQUE:

45

410

negocios relacionados con los títulos valores. T. ) Para que represente al (la) poderdante en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativas, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el (la) poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. U. ) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre del (la) poderdante, de los recursos en que ellos intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del (la) compareciente. V. ) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución y liquidación de las sociedades o compañías en que el (la) poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el (la) poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del (la) poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del (la) poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones



No

1833

AA

9826325

3

estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el (la) poderdante sea socio (a) o accionista. W. ) Para que celebre a nombre del (la) poderdante toda clase de

contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que dé en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del (la) poderdante, para que invierta en toda clase de negocios que beneficien al (la) mandante, dinero y toda clase de bienes de éste (a) y para que con ellos garantice las obligaciones del (la) mandante. X. ) Para que constituya a nombre del (la) poderdante apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, reciba, transija y en general para que asuma la personería del (la) mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Y. ) Para que gestione por cuenta del (la) poderdante toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. Z. ) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias; ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y tramitar. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Este papel notarial para uso exclusivo de los notarios, certificadores y documentos del archivo notarial



cadena sa. No. 850953340

48  
54

que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -**

Leído este instrumento al (la) compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fé y en ésta forma lo autorizo. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 9826323/ 9826324/ 9826325. -

- - - - -

- - - - -

Derechos Notariales: \$ 30.000.00 - - - - -

Resolución 4188 de 2.001. -----

**LA COMPARECIENTE**

*Gigliola Masmela Lozano*

**GIGLIOLA MASMELA LOZANO**

C.C. No. 52.054.632 de B.N.

**EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE**

*J. Calderon Bruges*  
**JAIME CALDERON BRUGES**



mm. /



ES FIEL Y QUINTA(5ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1833 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DE MES  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.-----

Edwards

**YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ**  
**NOTARIA TREINTA Y NUEVE**  
**ENCARGADA**



YOLIMA MARIA  
BARCELO ORDÓÑEZ



Escadena s a N° 800 020 624-7

República de Colombia  
16/09/2015  
R409VWNE0300001001

**Papel notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial**



Ca189799655

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SCC717224409

23/07/2019

8212SMMOBIPNN7CK



SCC717224409

20  
9-9

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C**  
**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**  
**NOTARIO**

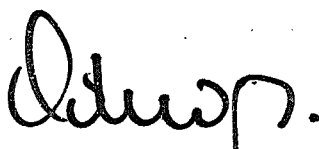
**EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL**  
**CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

39— # 1320  
**CERTIFICA:**

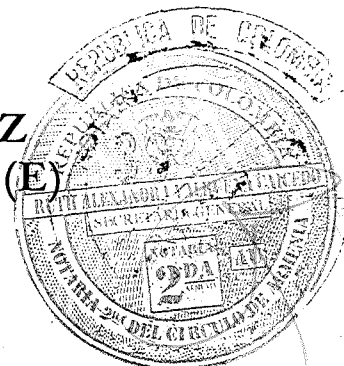
Que mediante Escritura Pública No. 1833 de fecha 18 de Octubre del año 2002 de esta Notaria, Compareció: **GIGLIOLA MASMELO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.054.632** expedida en Bogota, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **MARIELA LOZANO CIFUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.611.366** expedida en Bogota.

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general No. 1833 de fecha 18 de Octubre del año 2002 de esta Notaria, se encontró que **NO** presenta nota de revocación y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 09:45 a.m. del día Tres (03) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ**  
**NOTARIA TREINTA Y NUEVE (E)**

ELABORADO:   
Vo.Bo



**CALLE 119 No 14-26. PBX 6125038. FAX 6206224**  
**E-mail: [juridica39@yahoo.com](mailto:juridica39@yahoo.com)**  
**Web: [www.notaria39.com](http://www.notaria39.com)**

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCC917224408

SCC917224408

OPTN804EMK27BXGF

23/07/2019

Impreso en: Bogotá, D.C. 2000000-000-9

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA  
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S  
NIT: 900.882.014-1

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA  
Inscripción de Libros de Registro



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS  
NIT.900.882.014 - 1  
ACTA N° 17  
ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Armenia, Quindío a los dos (02) días del mes de mayo del año 2.019, siendo las 8:30 de la mañana (a.m.), en las instalaciones de la empresa CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS, identificada con NIT 900.882.014 - 1 ubicada en la Carrera 18 N° 59 - 03 Local 1 Piso 2, se reunieron sus Accionistas con la finalidad de constituirse en Asamblea Extraordinaria, atendiendo así a la convocatoria que en forma oportuna y de manera personal fuera realizada por su Representante Legal, el Señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. N° 79.289.437 de Bogotá D.C, con la inclusión del Orden del Día que se entra a desarrollar. Se hace constar que, durante el término de la convocatoria, los libros de la compañía y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas de CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.

ORDEN DEL DÍA.

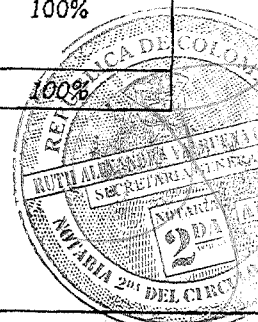
1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Autorización al Representante Legal para Transferir a favor de terceros los inmuebles del proyecto MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL, de propiedad de la sociedad y autorización para firmar cada una de las escrituras de transferencia hasta por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.
4. Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la reunión.

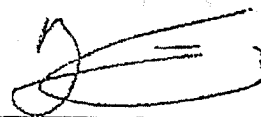
DESARROLLO.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

| NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN | ACCIONES | VR.NOMINAL | VR.TOTAL      | PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------------|----------------|----------|------------|---------------|---------------|
| RENE<br>PRIMITIVO<br>RIVERA<br>RIOS | 79.289.437     | 150.000  | \$1,000    | \$150,000,000 | 100%          |
| TOTAL                               |                | 150,000  | \$1,000    | \$150,000,000 | 100%          |

Porcentaje de Cuotas Presentes y/o Representadas: 100%





Adicionalmente al señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, único accionista de la sociedad compareció en calidad de invitada a la reunión la señora SAYRA BIBIANA MUÑOZ identificada con C.C. N° 39.694.008.

Así las cosas, existe un quórum del CIENTO POR CIENTO (100%), representado en un número plural de Accionistas, por lo tanto, la Asamblea de Accionistas de carácter Extraordinario, puede deliberar y de acuerdo a la Ley y a los Estatutos Sociales, tomar válidamente las decisiones a las cuales hubiere lugar, tal y como consta en el orden del día que fuere inserto en la convocatoria que recibieron los accionistas.

## 2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Fueron nombrados el Señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, identificado con C.C. N° 79.289.437 de Bogotá, como Presidente y como Secretaria la señora SAYRA BIBIANA MUÑOZ identificada con C.C. N° 39.694.008 presentes en la reunión, quienes aceptan el cargo y se posesionan legalmente conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

## 3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES.

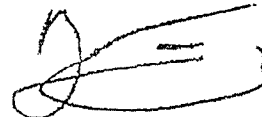
Interviene el señor René Primitivo Rivera Ríos, quien manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1. del Artículo 30 de los estatutos sociales, el Representante Legal de la sociedad requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para "enajenar bienes raíces y activos de la compañía, cualquiera que sea su cuantía.", razón por la cual solicita a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas autorización para enajenar los bienes inmuebles que componen cada una de las etapas del proyecto MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la AVENIDA MONTECARLO # 18-45 de la ciudad de Armenia Q., de propiedad de la sociedad y, autorización para firmar cada una de las escrituras de transferencia hasta por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, equivalentes a la fecha a la suma de ciento sesenta y cinco millones, seiscientos veintitrés mil doscientos pesos Moneda Legal y Corriente (\$ 165.623.200).

Dicha propuesta es ampliamente fundamentada y aprobada por el 100% de las acciones que componen el capital social de la empresa.

Se le pone de presente al representante legal que esta decisión debe informarse de manera oportuna a la Notaría que adelanta todos los trámites de escrituración de los inmuebles, así como a los bancos que tienen relación directa con el tema propiamente dicho para la negociación de los inmuebles.

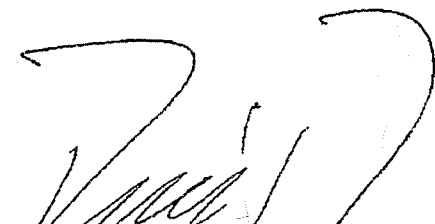
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA  
CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S  
NIT: 900.882.014-1

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA  
Inscripción de Libros de Registro



4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA  
REUNIÓN.

No habiendo otro tema pendiente, el Presidente levantó la Sesión siendo las 10:30 (a.m.), del día dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), después de un receso de treinta (30) minutos, tiempo durante el cual se transcribió el acta correspondiente; se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad, o sea por el cien por ciento de los miembros que componen la asamblea de accionistas, y para constancia de la misma se procede a firmar por los presentes.



RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS  
C.C. N° 79.289.437 de Bogotá  
Presidente



SAYRA BIBIANA MUÑOZ  
C.C. N° 39.694.008  
Secretaria

República de Colombia

Importe monetario para mas extenso de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Fecha: 27/09/2018 Generado Por: Viviana Lopez Atehortua  
Hora: 11:14:55 Territorial: QUINDIO

Página 1 de 2

**CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN**

Sede ARMENIA

No. de Solicitud 3632018ER5263

Solicitante(s):

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS

CC: 79289437

Departamento: 63 - QUINDIO

Municipio: 001 - ARMENIA

No. Radicación: 6300100166152016

Tipo de Trámite: Mutación segunda desenglobe

Número Predial: 630010101000005060001000000000

Documentos aportados:

| Tipo Documento                                                                                                                                                                                                  | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Folios |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos 2 Meses. Para el caso de PH Folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal | SEGUNDA DESENGLOBE, ANEXO ESCRITURA NO. 1761, Y MATRICULAS DE LA SUBDIVISION, SOLICITUD, Y PLANO.<br>El trámite de la presente petición, se realizará respetando el orden cronológico de recibo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Resolución 70/2011 y la Ley 962/2005 Artículo 15 que dice "Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. En todas las entidades, dependencia y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios "El, de la tal manera que estos puedan verificar el estricto respecto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público. lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo, tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario. | 35     |
| Escriura pública registrada o sentencia o decreto de adjudicación. Para el caso de Propiedad Horizontal escritura pública registrada del reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado             | SEGUNDA DESENGLOBE ANEXO SOLICITUD, ESCRITURA 1761 MATRICULAS Y PLANO.<br>El trámite de la presente petición, se realizará respetando el orden cronológico de recibo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Resolución 70/2011 y la Ley 962/2005 Artículo 15 que dice "Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. En todas las entidades, dependencia y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios "El, de la tal manera que estos puedan verificar el estricto respecto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público. lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo, tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.                            | 36     |

República de Colombia  
Japel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carrera 13 No 14-33 Información al Cliente 7482778-7482779 ARMENIA www.igac.gov.co

SCC517224405



23/07/2019

F2XK6VKOKVEIB91



SCC517224405



Fecha: 27/09/2018 Generado Por: Viviana Lopez Atehortua  
Hora: 11:14:56 Territorial: QUINDIO

Página 2 de 2

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Oficio | DERECHO DE PETICIÓN/ DAR RESPUESTA FAVORABLE A LA SOLICITUD IMPETRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 TODA VEZ QUE ES REQUERIDA CON URGENCIA POR LOS OTIVOS EXPUESTOS EN LOS PARRAFOS QUE ANTECEDEN/El trámite de la presente petición, se realizará respetando el orden cronológico de recibo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Resolución 70/2011 y la Ley 962/2005 Artículo 15 que dice "Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de la tal manera que estos puedan verificar el estricto respecto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo, tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario. | 5 |
| Oficio | DERECHO DE PETICIÓN<br>TRAMITE DE DESENGLOBE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 3 |

Documentos faltantes:

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas catastrales, dentro de los términos allí establecidos.

Radicado por: Gloria Patricia Sanmiguel Ospina



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Territorio Único



6017/

Armenia,

Señor  
RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS  
KR 18 59.03 Local 2-1  
Centro Comercial San Sur  
Armenia Quindío

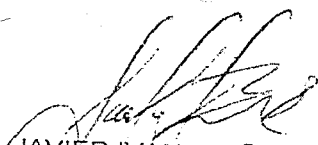
Asunto: R/ Solicitud Trámite Prioritario

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud del trámite mencionado en el asunto, me permito comunicarle que el trámite con número de radicado 6300100166152016 de fecha 21 de noviembre de 2016, será asignado como trámite prioritario a un funcionario de esta entidad para que surta todos los requisitos pertinentes para ser finalizado.

Por lo anterior una vez se efectúe el trámite se estará enviando la resolución respectiva a la tesorería municipal para los fines pertinentes.

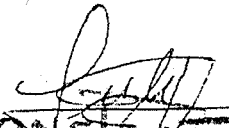
Cordialmente,

  
JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL  
Responsable del Área de Conservación

Elaboró: Luz Mery Giraldo Z.

ER 5263/2018

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 04-10-2018 08:13:  
Al Contestar Cite Nr.:3632018EE5266-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: Sd:912 - CONSERVACION/BRINEZ CARVAJAL JAVIER IVAN  
DESTINO: PERSONA NATURAL/RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO  
ASUNTO: R/ SOLICITUD TRAMITE PRIORITARIO  
QBS: ER5263/2018

  
CONSTRUCCION  
DE LA SABANA

12/10/18  
8:30 a.m.

República de Colombia  
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carrera 13 N.º 14-33 Tels: 369 4000 Ext. 63101 - 63120 Armenia E-mail: armenia@igac.gov.co Web: www.igac.gov.co

23/07/2019

HVXKH51XFTRMNQJG

SCC817224404

SCC817224404



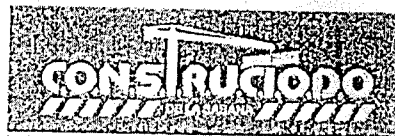
23/07/2019

COG119JBHV0H1KC



SCC017224403

SCC017224403



Armenia Quindío, Septiembre 27 de 2018

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI  
SECCIONAL QUINDÍO

Carrera 13 No. 14 -33

Teléfonos 7482779 – 7482778

Email: armenia@igac.gov.co

Armenia Quindío

Ref. Derecho de petición, Solicitud Respuesta de Apertura de Cédula Catastral Individual.

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.437, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con Nit.900.882.014-1, con domicilio principal en Armenia Quindío, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25 de Agosto de 2015, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el día 26 de Agosto del año 2015 bajo el número 00038513 del Libro IX, tal como consta el certificado expedido por dicha Cámara de Comercio respetuosamente me permito presentar ante la el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Armenia, el presente derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 1755 de 2015, procurando sea resuelta la Solicitud Apertura Cedula Catastral Individual del(los) bien(es) inmueble(s) determinado(s) como aparece(n) descritos en el requerimiento que se hizo el 07 de Diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: La Solicitud de Apertura Ficha Catastral Individual fue radicado el 07 de diciembre de 2017 a las 08: 55 horas bajo el número 3632017ER6768 OI – P:1 – A:0 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

SEGUNDO: El instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante oficio de fecha 23-05-2017 con cita al Nr.: 3632017EE1968 - OI - P:1 - A:0, manifiesta lo siguiente:

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS  
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario  
Tel: 7342777 Col 3045257388

Mail: constructododelasabana@gmail.com



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





- a) La solicitud fue radicada en el Sistema Nacional Catastral con el número 6300100166152016 como mutación de desenglobe advirtiéndole que para resolver la solicitud debía ser respetando el orden de llegada, en orden cronológico, al recibo de las mismas, fundamentándose en la resolución 070 del 2011.

**TERCERO:** Es de anotar que desde el momento de la presentación de la solicitud ampliamente mencionada en el presente derecho de petición, o sea, el pasado 7 de Diciembre de 2017, ya han transcurrido más de nueve meses sin que hasta la presente se tenga una respuesta del IGAC, lo cual viene causando grandes traumatismos a la empresa que represento, toda vez que el proyecto inmobiliario que se está adelantando tiene programado iniciar entrega de la primera etapa en el mes de Diciembre de 2018, lo cual no ha podido avanzar por falta entre otros del documento solicitado.

**CUARTO:** Así las cosas en menester solicitar de una manera respetuosa que el IGAC, le dé un tratamiento especial a la presente solicitud, ya que del documento solicitado depende en gran medida la legalización individual de los inmuebles comprometidos en la Etapa I del Proyecto inmobiliario Mall comercial y residencial Montecarlo.

**QUINTO:** En atención a los anteriores hechos, elevo ante la Institución Geográfica Agustín Codazzi la siguiente:

### PETICIÓN

Dar respuesta favorable a la solicitud impetrada el día al 07 de diciembre de 2017, toda vez que es requerida con **URGENCIA**, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

### ANEXO

- ✓ Copia de la Solicitud de Apertura de Ficha catastral Individual con fecha 7 de diciembre de 2017 (2 folios).
- ✓ Copia del oficio 6017 del 23 de Mayo de 2017, emanado del IGAC ( 1 folio).

### NOTIFICACIONES

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS  
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario  
Tel: 7342777 Cel 3045257388  
Mail: constructododelasabana@gmail.com



Las recibiré en carrera 18 No. 59-03 local 2-1 centro comercial Sansur, diagonal al estadio Centenario de la ciudad de Armenia - Teléfonos 7342777 - 3045257388, email: constructododelasabana@gmail.com

De ustedes, con el mayor respeto,

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS  
C.C. No. 79.289.437 de Bogotá D.C.  
Representante Legal "Constructodo de la Sabana S.A.S."

República de Colombia  
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS  
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario  
Tel: 7342777 Cel 3045257388  
Mail: constructododelasabana@gmail.com

23/07/2019

CCJW36N5XWLTNDX



SCC217224402

SCC217224402



NOTARIA 2<sup>DA</sup> DEL CÍRCULO DE ARMENTIA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2<sup>DA</sup> DEL CÍRCULO DE ARMENTIA  
ESPACIO EN BLANCO

23/07/2019

360WJGTWCIJD8CP



SCC417224401

SCC417224401



Armenia Quindío, 06 de Diciembre de 2017

Señores:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI  
SECCIONAL QUINDÍO

Armenia Quindío.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-12-2017 08:56  
3632017ER6768-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: PERSONA NATURAL/RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO

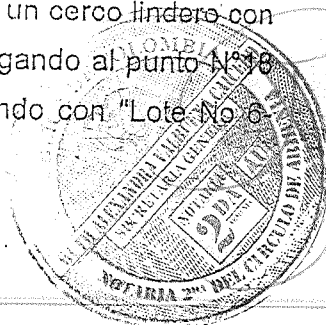
DESTINO: CONSERVACION/SANCHEZ TRMRO ROSEMBERG

ASUNTO: SI/APERTURA CEDULA CATASTRAL INDIVIDUAL  
SIN ANEXOS

Referencia: SOLICITUD APERTURA FICHA CATASTRAL INDIVIDUAL.

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando como Gerente de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., con Nit.900.882.014-1, con domicilio principal en Armenia Quindío, constituida por documento privado de Asamblea de Accionas de Armenia del 25 de Agosto del 2015, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el día 26 de Agosto del año 2015 bajo el número 00038513 del Libro IX, tal como consta el certificado expedido por dicha Cámara de Comercio, por medio de este escrito me permito solicitar la apertura de la ficha catastral individual del(los) bien(es) inmueble(s) determinado(s) así: LOTE NUMERO 1 UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 2154.79 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:### Del punto N°4 sale por un cerco lindero con Azimut de 331°37'43" y una distancia de 4.04 m Aprox, llegando al punto N°4a (Cerco). Del punto N°4a sale por un cerco con un Azimut de 330°54'32" y una distancia de 27.35 m Aprox, llegando al punto N°15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N°15 sale por un cerco lindero a borde de vía con un Azimut de 45°03'23" y una distancia de 58.86 m Aprox, llegando al punto N°16 (Intersección de cerco lindero). Del punto N°16 sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°12'47" y una distancia de 3.48 m Aprox, llegando al punto N°17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N°17 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°59'43" y una distancia de 2.54 m Aprox., llegando al punto N°18 (intersección de cerco); los puntos No.15, 16, 17 y 18 lindando con "Lote No 6-

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

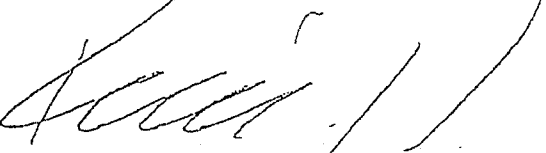


Afectación". Del punto N°18 sale por un cerco lindero con un Azimut de 140°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No.2"; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N°4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 4 lindando con el "Lote No 3".###. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número 280-212672 y hace parte de la ficha catastral número 01-01-0000-0506-0001-0000-00000.

Todo lo anterior para darle cumplimiento al artículo 50 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos -ley 1579 de 2012-, que consagra que a cada matrícula inmobiliaria corresponderá a una unidad catastral.

Recibiré notificaciones en la Carrera-18 No.59-03 Local 1-33 Armenia Quindío.

Atentamente,



RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS

EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

C.C. 79239437

10/07/2014  
07-12-2014  
9:08

23/07/2019

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

6017/

Armenia,

Señor  
RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS  
Carrera 18 No. 59-03 Local 133  
Armenia – Quindío

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 23-05-2017 14:11:  
Al Contestar Cite Nr.:3632017EE1968-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: . Su:409- CONSERVACION/SANCHEZ TRIVIÑO ROSEMBERG  
DESTINO: PERSONA NATURAL/RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS  
ASUNTO: SOLICITUD APERTURA CEDULA CATASTRAL  
ORIS:

Asunto: Solicitud Apertura Cedula Catastral

Por medio del presente, le informamos que para apertura de cedula catastral individual para dar cumplimiento al artículo 50 del estatuto de registro de instrumentos públicos Ley 1579 que consagra que a cada matricula inmobiliaria corresponderá a una unidad catastral, le informo que fue radicada en el Sistema Nacional Catastral con el número 6300100166152016 como mutación de desenglobe, Respetando el orden de llegada para resolver en orden cronológico al recibo de las mismas, según lo estipulado en la resolución 070 de 2011 que expresa:

"Artículo 122. Numeración y control de solicitudes de lramites catastrales. Las solicitudes de mutaciones, rectificaciones, complementaciones y cancelaciones, se consignarán por orden cronológico de recibo en un sistema de registro de numeración y control diseñado por las autoridades catastrales.

Los documentos correspondientes se archivarán de manera que permitan su conservación y fácil consulta.

Parágrafo. El trámite de las peticiones se deberá efectuar respetando el orden de ingreso o presentación, previa clasificación de la clase de trámite. Se exceptuará de lo anterior aquellos casos que por condiciones especiales no sea posible atender con la prioridad aquí definida, situación que debe estar debidamente justificada"

Atentamente,

ROSEMBERG SANCHEZ TRIVIÑO  
Profesional Universitario  
Responsable Área de Conservación Catastral

Elaboró. Martha Helena Giraldo G.

Radicado: 3632017ER2704

Carrera 13 # 14-33 Teléfonos 7482779 – 7482778 E-mail [armenia@igac.gov.co](mailto:armenia@igac.gov.co) Web [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

República de Colombia

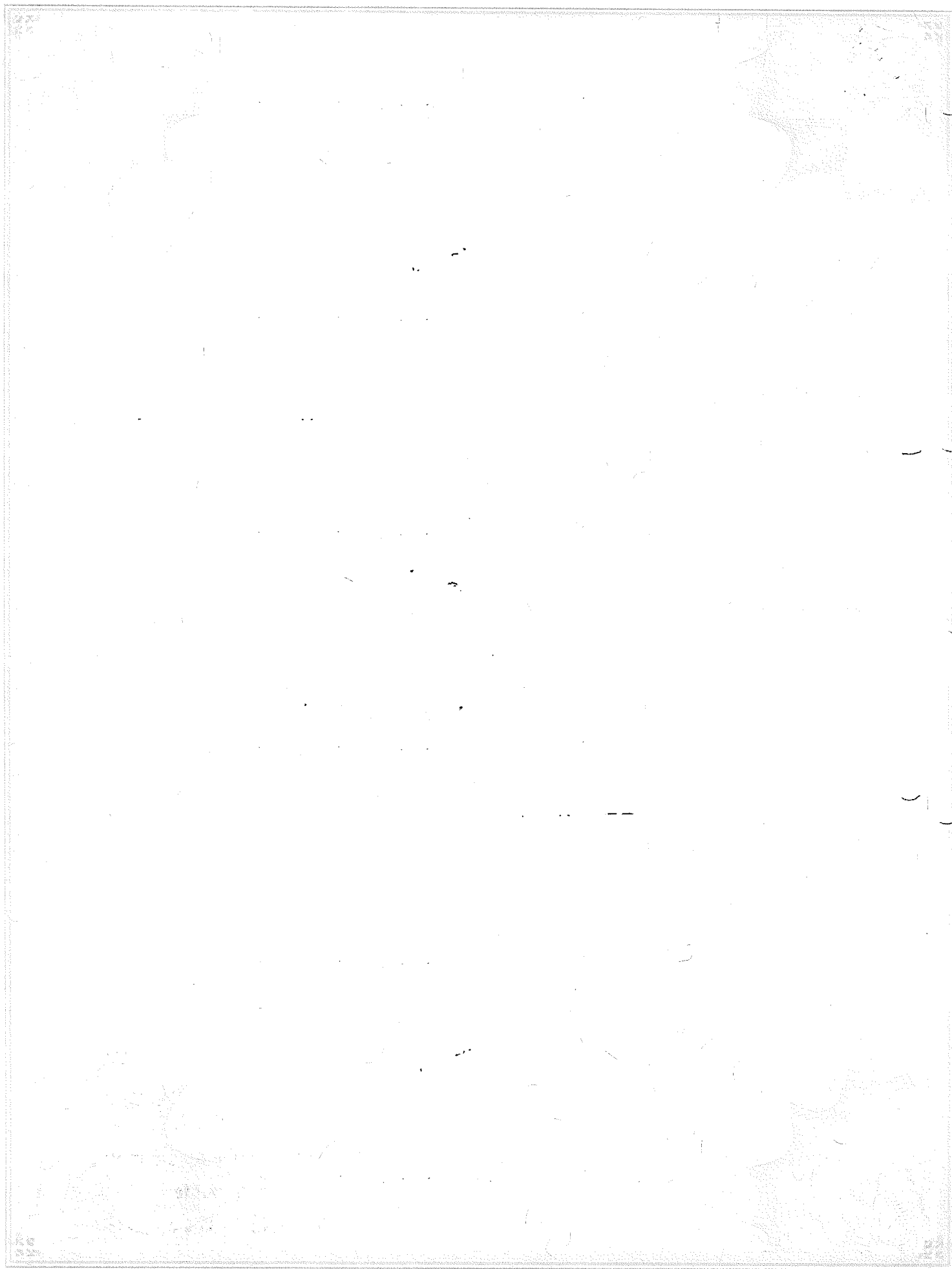
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCC617224400

SCC617224400

BCWMPKQAPB6BPFS



23/07/2019

Armenia Quindío, 22 de Mayo de 2017

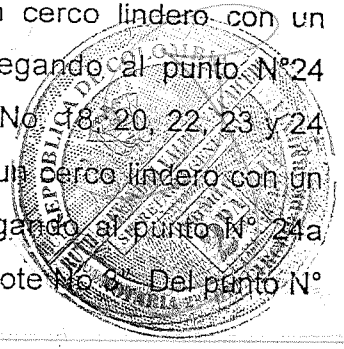
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 22-05-2017 15:18:  
 3632017ER2704-01 - F:1 - A:0  
 ORIGEN: PERSONA NATURAL/RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO  
 DESTINO: CONSERVACION/SANCHEZ TRIVIÑO ROSEMBERG  
 ASUNTO: S/ APERTURA DE FICHA 280 212673  
 OBS: NO ANEXA DOCUMENTO ALGUNO

Señores:  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**  
**SECCIONAL QUINDÍO**  
 Armenia Quindío.

Referencia: SOLICITUD APERTURA FICHA CATASTRAL INDIVIDUAL.

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando como Gerente de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, con Nit.900.882.014-1, con domicilio principal en Armenia Quindío, constituida por documento privado de Asamblea de Accionas de Armenia del 25 de Agosto del 2015, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el día 26 de Agosto del año 2015 bajo el número 00038513 del Libro IX, tal como consta el certificado expedido por dicha Cámara de Comercio, por medio de este escrito me permito solicitar la apertura de la ficha catastral individual del(los) bien(es) inmueble(s) determinado(s) así: **LOTE NUMERO 2 UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:### Del punto N°18 sale por un cerco lindero con Azimut de 56°40'20" y una distancia de 34.60 m Aprox, llegando al punto N°20 (Cerco). Del punto N°20 sale por un cerco con un Azimut de 159°11'06" y una distancia de 36.60 m Aprox, llegando al punto N°22 (intersección de cerco lindero). Del punto N°22 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°14'37" y una distancia de 1.67 m Aprox, llegando al punto N°23 (intersección de cerco lindero). Del punto N°23 sale por un cerco lindero con un Azimut de 159°30'19" y una distancia de 1.35 m Aprox, llegando al punto N°24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6-Afectación". Del punto N°24 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 6". Del punto N°

República de Colombia



CYKGR2V9L8YIDTR



SCC017224399

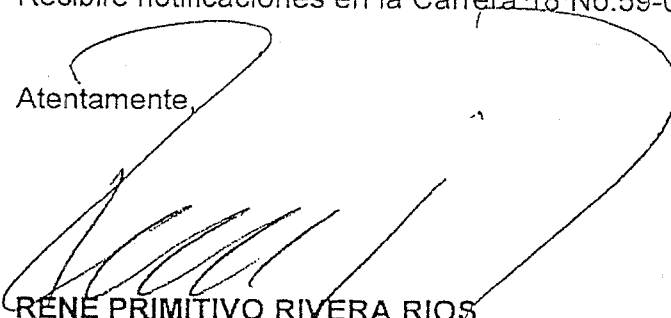


24a sale por un cerco lindero con un Azimut de  $320^{\circ}20'46''$  y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N°18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1"####. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número **280-212673** y hace parte de la ficha catastral número **01-01-0000-0506-0001-0000-00000**.

Todo lo anterior para darle cumplimiento al artículo 50 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos –ley 1579 de 2012-, que consagra que a cada matrícula inmobiliaria corresponderá a una unidad catastral.

Recibiré notificaciones en la Carrera 18 No.59-03 Local 1 33 Armenia Quindío.

Atentamente,



RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS

EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

C.C.

79229437



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/02/14 - 18:17:25 \*\*\*\* Recibo No. S000321024 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190214-0112  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YZsQjCfKz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900882014-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA  
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 201872  
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 26 DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 11,218,928,196.00  
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 18 59 03 LC 1 PS 2  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7342777  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3123373618  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructododelasabana@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 18 59 03 LC 1 PS 2  
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA  
TELÉFONO 1 : 7342777  
TELÉFONO 2 : 3123373618  
CORREO ELECTRÓNICO : constructododelasabana@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

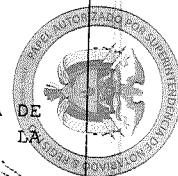
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S..

CERTIFICA -- REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA DOCUMENTO           | INSCRIPCION        | FECHA    |
|-----------|----------|---------------------------------|--------------------|----------|
| AC-1      | 20160102 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS         | ARMENIA RM09-39126 | 20160102 |
| DOC.PRIV. | 20160109 | CONTADOR PUBLICO                | ARMENIA RM09-39127 | 20160109 |
| DOC.PRIV. | 20160109 | CONTADOR PUBLICO                | ARMENIA RM09-39128 | 20160109 |
| AC-8      | 20161109 | ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | ARMENIA RM09-41029 | 20161109 |

CERTIFICA - VIGENCIA

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



23/07/2019

T8D10AE9016UFEZY

SCC217224398

SCC217224398





# CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

## CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/02/14 - 18:17:25 \*\*\* Recibo No. S000321024 \*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190214-0112

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN YZsQjCfKz

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES EN FORMA DIRECTA Y POR ENDE LA ENAJENACION DE DICHOS INMUEBLES A NOMBRE PROPIO, ADEMAS PODRA REALIZAR EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE MATERIALES Y EN GENERAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR TRANSFERIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. B. EJECUCION DE CONSTRUCCIONES Y/O OBRAS DE URBANISMO PARA EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE TODA CLASE DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. C. COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. D. COMERCIALIZAR TODA CLASE DE INMUEBLES. E. TOMAR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERES, CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL. F. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES REGULADOS POR EL TITULO III DEL LIBRO III, CAPITULO I A V DEL CODIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 752 DEL DICHO CODIGO Y EJECUTAR Y CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS BIENES LOS ACTOS Y CONTRATOS ALLI PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. G. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPA DE ACTIVIDADES SIMILARES. H. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES ADQUIRIDAS DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD SEAN DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. I. CONSTITUIR SOCIEDADES Y HACERSE SOCIO DE ELLAS. J. CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTA CLAUSULA.

### CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL    | VALOR          | ACCIONES   | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 200.000.000,00 | 200.000,00 | 1.000,00      |
| CAPITAL SUSCRITO   | 150.000.000,00 | 150.000,00 | 1.000,00      |
| CAPITAL PAGADO     | 150.000.000,00 | 150.000,00 | 1.000,00      |

### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO   | NOMBRE                     | IDENTIFICACION |
|---------|----------------------------|----------------|
| GERENTE | RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO | CC 79,289,437  |

### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUEDAN DELEGADOS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALES LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PREVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS VIGENTES.

REPRESENTANTES LEGALES: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DESIGNADO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUIEN LO REEMPLAZARÁ CON IGUALES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD, EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE SER MOTIVADO Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

FUNCIONES: COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, EJECUTAR LO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 30.

RESPONSABILIDAD: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY 222 DE 1.995, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA RESPONDERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/02/14 - 18:17:25 \*\*\*\* Recibo No. S000321024 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190214-0112  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YZsQJcFkz

POR DOLO O CULPA OCASIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O A TERCEROS.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SOBREPASE LA SUMA EQUIVALENTE EN PEGOS COLOMBIANOS A QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46806 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                    | NOMBRE                | IDENTIFICACION | T. PROF  |
|--------------------------|-----------------------|----------------|----------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | PARRA RIOS ANA YOCELY | CC 66,962,159  | 121337-T |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46806 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE              | IDENTIFICACION  | T. PROF |
|----------------|---------------------|-----------------|---------|
| FIRMA REVISORA | CONTASER GLOBAL SAS | NIT 900642777-3 |         |

CERTIFICA

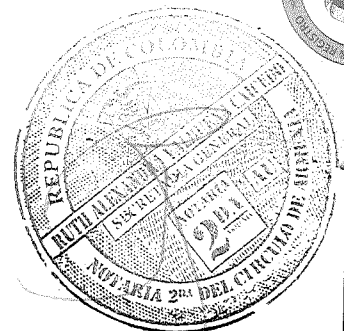
QUE BAJO EL NUMERO 295666 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO, QUIEN ACTUA EN NOMBRE

Y REPRESENTACION LEGAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, DISMINUYO LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA DESTINANDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS CODIGOS 4111 Y 4112.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

República de Colombia





Armenia, 17 de diciembre de 2018

Doctor  
**FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación  
Ciudad.

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| <b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>                        |
| Correspondencia Recibida:<br>2018RE40064          |
| Ciudadano: <b>CONSTRUCTODO DE LA SABANA</b>       |
| Fecha: 2018-12-19 10:28:10                        |
| Asunto: <b>SOLICITUD</b>                          |
| Anexos: <b>2FOLDER</b>                            |
| Destinatario:<br><b>Jhon Jairo Valencia Riaño</b> |
| Departamento Administrativo de Planeación         |
| Recibido por:<br><b>Ana Cecilia Lopez Barrera</b> |
| PQRS asociado:<br><b>2018PQR367695</b>            |

Asunto: Solicitud de Certificado de Permiso de ocupación

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 53: "Certificado de Permiso de ocupación", solicitamos a usted puedan expedir dicho certificado una vez se han terminado las obras de construcción pertenecientes a la **TORRE 1 DEL PROYECTO MONTECARLO PLAZA**, en la modalidad de obra nueva, construidas bajo el Reglamento Colombiano de Construcción sismorresistente NSR-10, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

1. Modificación Licencia de construcción No 21-1820064
2. Planos arquitectónicos aprobados.
3. Planos de propiedad Horizontal aprobados.
4. Licencia de Propiedad Horizontal.
5. Plano de alindramiento y cuadro de áreas.
6. Certificados de tradición
7. Certificado de aprobación del supervisor técnico.
8. Informes entregados por el supervisor técnico.
9. Ensayos de laboratorios

Cordialmente

**RENE PRIMITIVO RIVERA**  
GERENTE CONSTRUCTODO LA SABANA  
PROYECTO MONTECARLO PLAZA

Elaboro: Ing. Tatiana Villamizar Tamayo cel.: 3016743026

**CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS**  
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diagonal Estadio Centenario  
Tel: 7342777 Cel 3127356086  
Mail: constructododelasabana@gmail.com



República de Colombia

23/07/2019

NWCOMDIT06W8TNAP

SCC617224396

SCC617224396





Armenia, 17 de diciembre de 2018

Doctor

**FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

Ciudad.

|                                |
|--------------------------------|
| ALCALDÍA DE ARMENIA            |
| Correspondencia Recibida:      |
| 2018RE40062                    |
| Ciudadano: CONSTRUCTODO        |
| DE LA SABANA                   |
| Fecha: 2018-12-19 10:24:49     |
| Asunto: DOCUMENTOS             |
| Anexos: 1FOLDER                |
| Destinatario:                  |
| Jhon Jairo Valencia Riaño      |
| Departamento Administrativo de |
| Planeación                     |
| Recibido por:                  |
| Ana Cuclila Lopez Barrera      |
| PQRSD asociado: No aplica      |

Asunto: Radicación de documentos complementarios para enajenación de inmuebles destinados a vivienda Torre 1 Proyecto Montecarlo Plaza  
No de radicación: 2015RE32445 de fecha 2015-12-01

Por medio del presente relacionamos los siguientes documentos solicitados para el proceso del asunto.

1. Modificación Licencia de construcción No 21-1820064
2. Planos aprobados Arquitectónicos, Estructurales, Memorias, Estudios Sociales
3. Certificados de tradición
4. Presupuesto de torre 1.
5. Modelo de compraventa
6. Listado discriminando los apartamentos Vis y no Vis.

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto: Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza.
2. No de Etapas: Cuatro (4)
3. Número y tipo de Vivienda: Etapa 1, lote 2 área 1163,44m2
4. Número de apartamentos: 80 unidades
5. Viviendas distribuidas así: Apartamentos de 2 y 3 alcobas
6. Total, apartamentos VIS: 25 UND
7. Total, apartamentos NO VIS: 55 UND
8. Total, parqueaderos residentes: 37 un
9. Total, parqueaderos visitantes: 20 un
10. Total, parqueaderos motos: 20 un
11. Dirección del proyecto: Kilómetro 1.5 Vía al Edén
12. Localidad Centenario
13. Estrato: cuatro (4)
14. Número de pisos: Diez (10)
15. Licencia de Urbanismo No: resolución 2-142004
16. Licencia de Construcción No: Resolución 1-1420121
17. Modificación Licencia de construcción: Resolución 21-1820064
18. Área del Lote utilizada para esta radicación: 1163,44m2

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario

Tel: 7342777 Cel 3127356086

Mail: constructododelasabana@gmail.com

23/07/2019

R7N3GNDZ57W1XFB



SQC817224395



19. Área total de construcción según licencia de construcción: 13.432 m2
20. Matrícula inmobiliaria: 280-5508
21. Sometido a propiedad Horizontal: si
22. Escritura: 770 del 5 de marzo de 2008 Notaría cuarta
23. Gravamen hipotecario: NO
24. Patrimonio autónomo fiduciario: No
25. Fiducia de Administración de recursos: No

Cordialmente

  
**RENE PRIMITIVO RIVERA**  
GERENTE CONSTRUCTODO LA SABANA  
PROYECTO MONTECARLO PLAZA

Elaboro: Ing. Tatiana Villamizar Tamayo cel: 3016743026

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS  
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario  
Tel: 7342777 Cel 3127356086  
Mail: constructododelasabana@gmail.com

SQC817224395



## RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisara los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

### INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
2. Identificación: NIT 900.882.014-1
3. Representante Legal: RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS
4. Registro para la enajenación de inmuebles
5. Dirección de Notificación: CRA 18 No. 59-03 LC 33
6. Correo Electrónico Notificación: [constructodolalasabana@gmail.com](mailto:constructodolalasabana@gmail.com)
7. Teléfono: 312 337 36 18

### INFORMACION DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto: MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA  
Tres (3) Etapas Tres (3) Torres
- Número y Tipo de Vivienda: 386 Apartamentos (19.732 m2)  
18 Locales Comerciales (576 m2)  
1 Mall de Comidas (300 m2)  
1 Modulo Comercial (200 m2)
- Viviendas distribuidas en: Apartamentos de 1-2 y 3 Alcobas  
VIS Viviendas de interés social precio >70 y <= 135 SMMLV  
Viviendas con precio > 135 SMMLV
- Dirección del Proyecto: Kilómetro 1.5 vía El Eden
- Localidad: Centenario

|                                         |
|-----------------------------------------|
| ALCALDÍA DE ARMENIA                     |
| Correspondencia Recibida<br>2015RE32445 |
| Ciudadano: CONSTRUCTODO                 |
| Fecha: 2015-12-01 08:09:42              |
| Unidad: 135 SMMLV Departamento          |
| Administrativo de Planeación            |
| Anexos: 26                              |
| Destinatario:                           |
| Jessica Lorena Arenas                   |
| Gutierrez                               |
| Recibido por:                           |
| Ana Cecilia Lopez Barrera               |

30

# RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Estrato: Cuatro (4)  
Número de Pisos: Diez (10) pisos por cada una de las Torres  
Número de Garajes: Trescientos (300) Sencillos  
Licencia de Urbanismo No. Resol. 2-1420004  
Fecha de Ejecutoria 21 Agosto 2014 Curaduría  
Licencia de Construcción  
Modalidad Obra Nueva No. Resol. 1-1420121  
Fecha de Ejecutoria 21 Agosto 2014 Curaduría

Área del Lote utilizada para esta radicación (m2): 7.838 m2  
Área total de Construcción, según la licencia de construcción (m2): 13.432 m2

Área a construir para esta radicación (m2): 24.558 m2

Chip(s)

Matricula (s) Inmobiliaria (s): 280-55508

Estará sometido a Propiedad Horizontal?: SI

Escritura No. 770 Fecha: Marzo 5 de 2008 Notaria: Cuarta

Tiene Gravamen Hipotecario?: NO

Escritura No. Fecha Notaria

Existe Patrimonio Autónomo Fiduciario?: NO

Entidad Fiducia:

Escritura No. Fecha Notaria

Existe Fiducia de Administración de recursos?: NO

Contrato: Fecha Vigencia:

Prorroga:

República de Colombia  
Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



23/07/2019

69F4IR4B2CUH9AH3



SCC1172224394



# RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantara el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe  
(Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACION DE DOCUMENTOS No.

FECHA

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:



\*  
Nombre y Firma del solicitante

Persona natural, Representante Legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones



**LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO**  
**NOTARIO**

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número 1358 del 22 de AGOSTO del año 2019 de la Notaría Segunda de Armenia Quindío que Consta de 35 hojas, copia autorizada por la secretaria de conformidad al Decreto 1534 de 1989 con destino a:

**GIGLIOA MASMELA LOZANO**

**RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA**



SCC417233797

SCC417233797



QO1L2UOD02ARB1HO

23/07/2019

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
ESPACIO EN BLANCO

Página: 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 04:14:05 pm

Con el turno 2019-280-6-15836 se calificaron las siguientes matrículas:  
280-229114

**Nro Matricula: 280-229114**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: SANTA ANA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) AVENIDA MONTECARLO # 18-45 CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 902 - TORRE 1 - ETAPA 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/9/2019 Radicación 2019-280-6-15836  
DOC: ESCRITURA 1358 DEL: 22/8/2019 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: H. RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673

A: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 9008820141 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/9/2019 Radicación 2019-280-6-15836  
DOC: ESCRITURA 1358 DEL: 22/8/2019 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 97.888.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 9008820141

A: MASMELA LOZANO GIGLIOLA CC# 52054632 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año | Firma

| | | |  
| | | |  
| | | |

Usuario que realizo la calificacion: 78362

*Registradora Principal Armenia*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ARMENIA - NIT: 899998007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 04:51:42 pm

444722

No. RADICACION: 2019-280-6-15838

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NTA DA GIGLIOMA MAGNELA

TELÉFONO: 3133774531

ESCRITURA No: 1358 del 22/8/2019 NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-229114

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo                | Código | Cantidad   | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---------------------|--------|------------|-------------|---------|----------|
| CANCELACION HIPOTE. | 8      | 1.048.000  | M           | \$      | 35.400   |
| VENTA               | 1      | 97.358.300 | M           | \$      | 608.900  |

VALOR MULTA: 50

FORMA DE PAGO:

PSE\_LDR LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) No. D.C. 63001514331 FECHA: 19/09/2019 VALOR: \$ 663.300

VALOR DERECHOS: \$645.300

Conservación documental 4412: 5 12.000

VALOR TOTAL A PAGAR ANTES DE A LA CINTERA POR ACTOS: \$ 663.300

Fecha: 19/09/19